

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.036
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **05 de Julio de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	0167-3-20	PAVIMENTOS DORADO S.A.S.	EL	12	28/06/2024	PARV No. 389
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0167-3-20, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. APROBACIONES Aprobar el FBM Anual 2020, presentado mediante radicado No. 44760-0 del 25 de febrero de 2022, se generó evento (326132), toda vez que la información allí consignada está bien diligenciada y es responsabilidad del titular. Aprobar el FBM Anual 2021, presentado mediante radicado No. 43878-0 del 19 de febrero de 2022, se generó evento (323139), toda vez que la información allí consignada está bien diligenciada y es responsabilidad del titular. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. 0167-3-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y/o modifique los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al II, IV trimestre del año 2023 para los minerales de gravas y recebo, debido a que, a pesar de que el pago cubre con la totalidad de la obligación según lo reportado, el ítem “Destino del Mineral” no se encuentra diligenciado y no se anexaron los certificados de origen del material explotado que respaldan las declaraciones de regalías presentadas, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. 0167-3-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2024 diligenciado en la plataforma de Anna Minería con numero de evento No. 561473 del día 25 de abril de 2024 el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez radicado la obligación, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. 0167-3-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presentación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2020 para el mineral Recebo por una producción de 6448,1 m3 tal como lo relaciono en el Formato básico minero anual 2020, junto con el respectivo soporte de pago por valor de QUINIENTOS SETENYA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$576.169) más los respectivos intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago y completamente diligenciado, Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. 0167-3-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que la presentación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2020 para el mineral Recebo por una producción de 6448,1 m3 tal como lo relaciono en el Formato básico minero anual 2020, junto con el respectivo soporte de pago por valor de QUINIENTOS SETENYA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$576.169) más los respectivos intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago y completamente diligenciado, Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión, para que presente de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, el formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2021 para el mineral Recebo por una producción de 1 m3 tal como lo relaciono en el Formato básico minero anual 2021, junto con el respectivo soporte de pago por valor de NOVENTA Y OCHO PESOS (\$98) más los respectivos intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago y completamente diligenciado, con su respectivo archivos geográficos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica,. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0167-3-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la
--	--	--	--	--	--

					identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0167-3-20, que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se establece que bajo el radicado No. 94296534-281-0 del 27 de mayo de 2024 (evento 575379), la póliza minero ambiental No. 11-49-101023581 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con una vigencia del 24 de mayo de 2024 hasta el 05 de mayo de 2025, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 278 del 19 de junio de 2024. INFORMAR que la modificación al Programa de Trabajo y Obras – PTO allegado mediante radicado 20239060407042 del día 04 de julio de 2023, en respuesta al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 010 del 19 de enero de 2023, se encuentra en estudio técnico jurídico una vez se evalué, este le será notificado dando cumplimiento al 269 de 2001. INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual 2019 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería mediante radicado No. 85130-0 del 20 de noviembre de 2023 y evento 508501, fue evaluado y las conclusiones serán notificadas en la misma plataforma en el módulo dispuesto para tal fin; así habrá de ser acogido en acto administrativo y notificado de acuerdo con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual 2022 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería mediante radicado No. 69899-0 del 31 de marzo de 2023 y evento 420376, fue evaluado y las conclusiones serán notificadas en la misma plataforma en el módulo dispuesto para tal fin; así habrá de ser acogido en acto administrativo y notificado de acuerdo con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual 2022 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería mediante radicado No. 94941-0 del 25 de abril de 2024 y evento 561607, fue evaluado y las conclusiones serán notificadas en la misma plataforma en el módulo dispuesto para tal fin; así habrá de ser acogido en acto administrativo y notificado de acuerdo con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

					INFORMAR a la titular del Contrato No. 0167-3-20, para que realice la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo. INFORMAR que mediante Autos PARV No. 192 del 23 de junio de 2020, 155 del 31 de marzo de 2021 y 225 de fecha 05 de septiembre de 2023 notificados por Estado No. 035 del 24 de junio de 2020, 031 del 06 de abril de 2021 y 047 del 06 de septiembre de 2023 ; donde se acogió el Informe de Visita No. 094 del 03 de abril de 2020, que recomendó corrija el procedimiento implementado en la Cantera para el control, medición y registro de los volúmenes de producción en boca o borde de mina, de tal manera que, le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo momento los volúmenes extraídos en bruto por cada mineral declarado en regalías (gravas de cantera y recebo), definiendo claramente las variables utilizadas para su distribución porcentual, con los soportes correspondientes. Lo anterior, teniendo en cuenta que, al confrontar la información detallada en el “libro de registros diarios de producción” que se tiene implementado en la Cantera, con lo declarado en los formularios de regalías del IV trimestre del año 2019, se encontró que, los porcentajes utilizados para distribuir los volúmenes de producción por cada mineral reportado, no son congruentes con los análisis granulométricos que reposan dentro del expediente, así mismo informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 034 de 26 de marzo de 2021. respecto a “que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable respecto a seguridad e higiene minera y sus respectivos soportes, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable respecto a capacite al uso de los Elementos de Protección Personal- EPP, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de labores en la mina, con los correspondientes avances mineros y los frentes de explotación intervenidos. Omo también mediante CT PARV No. 165 del 04 de agosto de 2023“, para que allegue los soportes de pagó del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías los minerales de grava y recebo correspondientes al, IV trimestre del año 2022, de acuerdo con el concepto técnico que antecede. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción correspondiente. INFORMAR a la sociedad titular, que durante el periodo de transición del módulo de regalías en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería que finaliza el 1 de julio de 2024 los usuarios podrán optar por utilizar el nuevo módulo o continuar con el formulario existente. Ambos métodos requerirán la presentación del soporte de pago en el Radiador Web de la ANM y los correspondientes certificados de origen INFORMAR que en acto administrativo separado se proferirá pronunciamiento de fondo sobre el acto administrativo, relacionado con la modificación de las etapas contractuales dentro del Concesión No. 0167-3-20.
--	--	--	--	--	--

						REMITIR al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Minero adscrito a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los radicados Nros 20241003182062 – 20241003182072 – 20241003182092 de fecha 04 de junio de 2024 de Asunto: “<i>Solicitud de aviso de cesión de derechos</i>” escrito presentado por la señora ANA LUCIA MENDOZA ARZUAGA quien actúa en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. LL7-11251. INFORMAR que con base en la evaluación técnica realizada a través del Concepto Técnico PARV No. 278 del 19 de junio de 2024, observa que reposa el pago o de un solo canon superficiario de Construcción y montaje, el cual está debidamente aprobado por la autoridad minera; por lo anterior, una vez el trámite de modificación de etapas quede ejecutoriado y en firme, se procederá a declarar y requerir el pago del segundo año de la etapa de construcción y montaje. INFORMAR Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0167-3-20 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001., conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
AUTO	507266	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	5	28/06/2024	PARV No. 390	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507266, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario de la Autorización Temporal CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR: REQUERIMIENTOS REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507266 para que diligencie y presente a través del nuevo Sistema integral de Gestión Minera AnnA Minería el Formato Básico Minero-FBM anual 2023 junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado. Para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la beneficiaria de la AT, para que diligencie y presente a través del nuevo Sistema integral de Gestión Minera AnnA Minería los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023 y I trimestre del año 2024 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, así mismo se le recuerda que durante el periodo de transición del módulo de regalías que finaliza el 1 de julio de 2024 los usuarios podrán optar por utilizar el nuevo módulo o continuar con el formulario existente. Ambos métodos requerirán

					la presentación del soporte de pago en el Radiador Web de la ANM y los correspondientes certificados de origen. Para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 274 del 18 de junio de 2024. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que durante el periodo de transición del módulo de regalías en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería que finaliza el 1 de julio de 2024 los usuarios podrán optar por utilizar el nuevo módulo o continuar con el formulario existente. Ambos métodos requerirán la presentación del soporte de pago en el Radiador Web de la ANM y los correspondientes certificados de origen INFORMAR que mediante Auto 352 de 29 de noviembre de 2023 notificado por Estado No. 060 del 14 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, así mismo declarar la terminación de la Autorización Temporal por vencimiento de termino por la cual fue otorgada, el cual se encuentra superado desde el 15 de mayo de 2024 . INFORMAR, a la beneficiaria de la AT No. 507266, que le asiste la obligación de diligenciar a través del Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	501211	JAINER ENRIQUE CUELLO VILLALOBOS	5	28/06/2024	PARV No. 391
------	--------	----------------------------------	---	------------	--------------

DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **501211**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero **JAINER ENRIQUE CUELLO VILLALOBOS:**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que, la visita de fiscalización se realizó el día 10 de mayo del 2024, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución No. SGR-C-0631 del 02 de mayo del 2.024, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral por el Ingeniero Geólogo delegado por la autoridad minera y el delegado del titular del Contrato de Concesión No. **501211.**

Informar que, como resultado de la inspección efectuada, se pudo constatar que, el título minero No. **501211**, se encontraba Sin actividad minera, no se adelantan actividades relacionadas con el proyecto minero dentro del polígono otorgado, no se observó personal operativo ni maquinaria, tampoco equipos dentro del área.

Informar que, Con referencia a los puntos de control georreferenciados en el desarrollo de la inspección, se estableció que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular, deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo.

INFORMAR al titular del Contrato No. **501211**, para que realice la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

Informar que, frente al componente ambiental no se evidenció afectación ante el componente abiótico y biótico, tampoco se observaron situaciones de riesgo que puedan generar alguna contingencia ambiental.

Informar que, en el recorrido realizado en la inspección de campo, se georreferenciaron vías de acceso de carácter veredal y privado, y panorámicas del Contrato de Concesión No. **501211**, que dan cuenta de la inactividad de labores mineras.

Informar que, durante el desarrollo de la inspección no se apreciaron situaciones de riesgos que, puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros.

En el desarrollo de la visita de fiscalización adelantada el 10 de mayo del 2024, no se identificaron situaciones de orden técnico, ambiental y/o de seguridad que se escapen de la órbita de la autoridad minera, frente a las cuales se deba dar traslado a otras entidades y/o autoridades competentes.

						Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “<i>por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”. Informar que, durante la visita de fiscalización realizado al Contrato de Concesión No. 501211 se identificó la siguiente no conformidad: — SHM 22: Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. Informar que mediante Auto PARV No. 152 del 18 de abril de 2022, notificado a través de Estado Jurídico No. 035 del 19 de abril de 2022 y Auto PARV No. 148 del 6 de julio de 2023, notificado a través de Estado Jurídico No. 035 del 7 de julio de 2023, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Se recomienda abstenerse de realizar algún tipo de actividad extractiva en la zona, hasta contar con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 055 de 18 de junio de 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	502658	BOCONO CORP. S.A.S.	COLOMBIA	6	28/06/2024	PARV No. 392	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502658, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad BOCONO COLOMBIA CORP. S.A.S.:

					REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para presente los registros o evidencias de las actividades exploratorias plasmadas en el Formato A, conforme a lo establecido en el código MT 03, de la matriz de tipificación de hallazgos, de acuerdo con lo observado en el numeral 10 literal a., del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 057 de 18 de junio de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que, la visita de fiscalización se realizó el día 23 de mayo del 2024, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución No. SGR-C-0737 del 17 de mayo del 2.024, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral por el Ingeniero Geólogo delegado por la autoridad minera y el delegado del contrato de concesión No. 502658. Informar que, como resultado de la inspección efectuada, se pudo constatar que, el título minero No. 502658, se encontraba sin actividad minera, no se adelantan actividades relacionadas con el proyecto minero dentro del polígono otorgado, no se observó personal operativo ni maquinaria, tampoco equipos dentro del área. Informar que, con referencia a los puntos de control georreferenciados en el desarrollo de la inspección, se estableció que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular, deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo. INFORMAR al titular del Contrato No. 502658, para que realice la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo. Informar que, frente al componente ambiental no se evidenció afectación ante el componente abiótico y biótico, tampoco se observaron situaciones de riesgo que puedan generar alguna contingencia ambiental. Informar que, en el recorrido realizado en la inspección de campo, se georreferenciaron vías de acceso de carácter veredal y privado, y panorámicas del contrato de concesión No. 502658 que dan cuenta de la inactividad de labores mineras. Informar que, Durante el desarrollo de la inspección no se apreciaron situaciones de riesgos que, puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros.
--	--	--	--	--	--

						En el desarrollo de la visita de fiscalización adelantada el 23 de mayo del 2024, no se identificaron situaciones de orden técnico, ambiental y/o de seguridad que se escapen de la órbita de la autoridad minera, frente a las cuales se deba dar traslado a otras entidades y/o autoridades competentes. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 <i>“por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>. Informar que, durante la visita de fiscalización realizado al Contrato de Concesión No. 502658 se identificó la siguiente no conformidad: — MT 03: Incumplimiento con lo estipulado en el programa mínimo exploratorio, que es parte integral del contrato. Se recomienda abstenerse de realizar algún tipo de actividad extractiva en la zona, hasta contar con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 057 de 18 de junio de 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	502606	BOCONO CORP. S.A.S	COLOMBIA	8	28/06/2024	PARV No. 393	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502606 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los registros o evidencias de las actividades exploratorias plasmadas en el Formato A, conforme a lo establecido en el código MT03, de la matriz de tipificación de hallazgos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar al titular abstenerse de realizar algún tipo de actividad extractiva en la zona, hasta contar con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 056 del 21 de mayo de 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular minero realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	500433	C INVERSIONES S.A.S	8	28/06/2024	PARV No. 394	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500433 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración realizado por el titular el día 27 de junio de 2023 por un valor de \$ 1.937.795 más \$ 1.136.494 de intereses.

					APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración realizado por el titular el día 27 de junio de 2023 por un valor de \$ 2.132.900 más \$ 740.821 de intereses. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración realizado por el titular el día 27 de junio de 2023 por un valor de \$ 2.470.272 más \$ 7.505 de intereses. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el <u>Formato Básico Minero Anual del año 2023</u> con su respectivo archivos geográficos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la cual debió realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental por un valor asegurado de \$ 877.803, ya que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería – ANM se evidencia que el titulo minero No. 500433 se encuentra desamparado desde el 16 de junio de 2024. la cual debe estar firmada por el tomador (titulares mineros) y radicada a través de la plataforma del sistema integral de minería - Anna minería. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar al titular del contrato de concesión N° 500433 que la solicitud de renuncia al contrato de concesión no 500433, allegada mediante radicado No. 20241003193532 del 11 de junio de 2024, no se considera viable técnicamente dado que, a la fecha el titular minero no se encuentra al día en las obligaciones del contrato de concesión de referencia. Informar al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia presentada deberá acreditar en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a lo establecido en el concepto técnico PARV No. 282 del 20 de junio de 2024, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al contrato de concesión no 500433, allegada mediante radicado No. 20241003193532 del 11 de junio de 2024.
--	--	--	--	--	--

					Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que los pagos realizados deberán ser remitidos mediante oficio radicado ante la ANM, anexando los pdf de las consignaciones e informando la obligación económica por la cual se realizó dicho pago y a la cual será aplicado. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 282 del 20 de junio de 2024. Informar al Grupo de Recursos Financieros causar nota crédito con saldo a favor por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 3.904). Informar al titular que a través del sistema Integral de Gestión ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: — El Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado mediante radicado ANNA No. 75480-0 de fecha 05 de julio de 2023. — El Formato Básico Minero Anual del 2022 presentado mediante radicado No. 75483-0 de fecha 05 de julio de 2023.
--	--	--	--	--	---

						Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativos separados que serán debidamente notificados. Recordar a la sociedad titular que, una vez sea resuelta la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. 500433 por acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más según lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA de la minuta de contrato y en el artículo 280 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular minero realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.	
AUTO	JG8-10231	A&G UNIPERSONAL	EMPRESA	16	28/06/2024	PARV No. 395	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 para la actualización de recursos y reservas y en respuesta al Auto VSCSM No.000001 del 01 de febrero del 2023 notificado por Estado Jurídico No. 005 de 06 de febrero del 2023 correspondiente al Contrato de Concesión No. JG8-10231, debido a que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 277 de 18 de junio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231 UNA SOLA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado para para dar cumplimiento a lo

					establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 para la actualización de recursos y reservas y en respuesta al Auto VSCSM No.000001 del 01 de febrero del 2023 notificado por Estado Jurídico No. 005 de 06 de febrero del 2023 correspondiente al Contrato de Concesión No. JG8-10231, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 277 de 18 de junio de 2024 en su numeral 3.1.2 y 3.2.2, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto, y que en consecuencia en el numeral 3.3. se recomienda: “3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>Del análisis y evaluación de la información allegada por el titular, derivan las observaciones descritas en los ítems 3.1.2 y 3.2.2 del presente Concepto Técnico, con base en las cuales se concluye que, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual a través del radicado No. 20231002355152 del 29 de marzo de 2023, para el Contrato de Concesión No. JG8-10231, no cumple con un Estándar acogido por CRIRSCO, por lo tanto, se debe allegar:</i> <i>Un nuevo documento técnico para la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), que cumpla con la normatividad vigente, de conformidad con los principios, lineamientos, definiciones y terminología que exige un estándar acogido por CRIRSCO para la categorización y estimación de los recursos y las reservas minerales, atendiendo igualmente lo establecido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica generada en el desarrollo de actividades mineras.”.</i> PARÁGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. JG8-10231, presenta superposición parcial la zona de restricción “ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA – PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2” establecida por la Resolución ANI 206 del 27 de enero de 2016 e incorporado el 04 de marzo de 2016.
--	--	--	--	--	---

						ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que el Concepto Técnico PARV No. 277 de 18 de junio de 2024 se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231 y de los profesionales que lo refrendan. ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por Estado al representante legal de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, o quien haga sus veces, sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	14785	CALCÁREOS S.A.	9	28/06/2024	PARV No. 396	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14785, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera CALCÁREOS S.A.: PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad CALCÁREOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. 14785, la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 014 de 12 de junio de 2024. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado para el Contrato de Concesión No. 14785, hasta tanto se atienda lo dispuesto en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 014 de 12 de junio de 2024. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de manera completa, el cual deberá contener complementos, adiciones y/o aclaraciones consignadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 014 de 12 de junio de 2024, como respuesta a los requerimientos que se efectúan a continuación:

					Ajustar la información de identificación del título minero de acuerdo con las características referidas en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social. Identificar los grupos de interés internos de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, en la que se incluya representante del grupo, el interés en el proyecto, expectativa y priorización; así mismo, en la identificación de actores externos tener en cuenta todos los grupos poblacionales en cercanía con el proyecto minero que se relacionaron en el ítem de área de influencia y luego si, realizar la priorización con la población identificada en el PGS presentado. Complementar a caracterización socioeconómica del territorio especialmente en la comunidad de influencia al proyecto, con el fin de identificar los problemas sociales y las condiciones económica, de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 en el <i>ítem 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero.</i> Diligenciar en debida forma los riesgos sociales de acuerdo con las reuniones con la comunidad, en la que se identifique: causa, riesgo, consecuencia, derecho humano afectado y controles de mitigación de acuerdo con lo referido en los términos de referencia Resolución 263 del 25 de mayo de 2021. Indicar cuáles son sus canales de comunicación para atención al ciudadano, de acuerdo los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021. Anexar soporte de la participación de los grupos de interés en la construcción del PGS y su participación en los espacios de información y socialización que se hayan dado hasta la fecha de presentación del PGS a la Autoridad Minera Anexar registros fotográficos de socialización, encuesta y/o dialogo con los grupos de interés. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, acuerdo con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Recordar al titular minero que el plan de manejo ambiental y el estudio de impacto ambiental son insumos para el desarrollo del Plan de Gestión Social.
--	--	--	--	--	--

						Recordar al titular minero que de acuerdo con los Términos de Referencia en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, el alcance para medina minera además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto. Recordar al titular minero que puede desarrollar una o varias líneas estratégicas y estas deben ir enfocas los impactos sociales identificados en la comunidad del área de influencia al proyecto minero, de acuerdo con los lineamientos en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social. Informar al titular del Contrato No. 14785, para que realice la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. 46-43-101000622 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. Informar a la sociedad titular que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 014 de 12 de junio de 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HG7-156	ANGEL RIVERA PIZARRO, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA Y FLOVER ARIAS RIVERA	11	28/06/2024	PARV No. 397	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HG7-156 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					APROBACIONES Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101013711, expedida por Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000) con vigencia hasta 20 de febrero del 2025, la cual esta respectivamente firmada y presenta Recibo de pago No. 10000054039206 dado que se encuentra bien constituida. Aprobar el FBM Semestral 2019, presentado mediante radicado No. 41596-0 del 03 de febrero de 2022, toda vez que la información allí consignada está bien diligenciada y es responsabilidad del titular. Aprobar el FBM Anual 2016, presentado mediante radicado No. 41593-0 del 03 de febrero de 2022, toda vez que la información allí consignada está bien diligenciada y es responsabilidad del titular. Aprobar el FBM Anual 2019, presentado mediante radicado No. 41599-0 del 03 de febrero de 2022, toda vez que la información allí consignada está bien diligenciada y es responsabilidad del titular. Aprobar el FBM Anual 2020, presentado mediante radicado No. 41600-0 del 03 de febrero de 2022, toda vez que la información allí consignada está bien diligenciada y es responsabilidad del titular. Aprobar el FBM Anual 2021, presentado mediante radicado No. 41601-0 del 03 de febrero de 2022, toda vez que la información allí consignada está bien diligenciada y es responsabilidad del titular. Aprobar el FBM Anual 2022, presentado mediante radicado No. 67583-0 del 26 de febrero de 2022, toda vez que la información allí consignada está bien diligenciada y es responsabilidad del titular. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres IV del año 2016, los cuales fueron presentados en cero (0). Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al IV trimestres del año 2017, los cuales fueron presentados en cero (0). Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, I, III del año 2023, los cuales fueron presentados en cero (0).
--	--	--	--	--	---

					REQUERIMIENTOS Requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el <u>Formato Básico Minero Anual del año 2023</u> con su respectivo archivos geográficos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la cual debió realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2024.Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes <u>al trimestre IV del año 2023</u>, con el respectivo soporte de pago si diera lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <u>I trimestre del año 2024</u> junto con los soportes de pago si a ello diera lugar, toda vez que éste no reposa en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 12 de abril de 2024.Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	---

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que los pagos realizados deberán ser remitidos mediante oficio radicado ante la ANM, anexando los pdf de las consignaciones e informando la obligación económica por la cual se realizó dicho pago y a la cual será aplicado. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería Informar al titular minero para que mediante el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” con Número de radicado 85542-0 del 28 de noviembre de 2023, radicaron el Formato Básico Minero semestral 2009, se recomienda informar a la sociedad titular que el citado formato fue evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma ANNA minería, y posteriormente le será notificado el resultado de dicha evaluación. Informar al titular minero para que mediante el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” con Número de radicado 85544-0 del 28 de noviembre de 2023, radicaron el Formato Básico Minero semestral 2010, se recomienda informar a la sociedad titular que el citado formato fue evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma ANNA minería, y posteriormente le será notificado el resultado de dicha evaluación. Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. HG7-56, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, la presentación de póliza minero ambiental y presentación de licencia ambiental. En ese orden de ideas, una vez sea expedida la póliza minero ambiental deberá radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”. 1, para lo cual, tiene a disposición La guía de apoyo en la que se encuentran detallados los pasos correspondientes para la presentación de la póliza minero ambiental podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abc-Presentar-poliza-minero-ambiental.pdf Informar al titular minero no ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa mediante AUTO PARV 105 de 31 de marza del 2023 respecto, “que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico de Actualización al Programa de Trabajos y
--	--	--	--	--	--

					Obras – PTO, presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.1.2 para la estimación del recurso y 3.2.2. para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARV No. 082 del 30 de marzo de 2023, en los siguientes aspectos. (...)” Se remite al área jurídica para tomar las acciones legales pertinentes. Informar al titular minero no ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa mediante AUTO PARV 394 de 21 de agosto del 2020 respecto, “que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite dela misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días” (...).” Se remite al área jurídica para tomar las acciones legales pertinentes Recordar a la sociedad beneficiaria que durante el periodo de transición del módulo de regalías en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería que finaliza el 1 de julio de 2024 los usuarios podrán optar por utilizar el nuevo módulo o continuar con el formulario existente. Ambos métodos requerirán la presentación del soporte de pago en el Radiador Web de la ANM y los correspondientes certificados de origen. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 283 del 21 de junio de 2024. Informar que mediante Auto PARV 394 de 21 de agosto del 2020, notificado por Estado Jurídico No.394 del 25 de agosto de 2020 y Auto PARV 105 de 31 de marzo del 2023, notificado por Estado Jurídico No.018 del 03 de abril de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular minero realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

AUTO	JG8-10231	A&G UNIPERSONAL	EMPRESA	22	28/06/2024	PARV No. 398	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JG8-10231 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
							REQUERIMIENTOS Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año <u>2023</u> , con el respectivo soporte de pago si diera lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
							Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <u>I trimestre del año 2024</u> junto con los soportes de pago si a ello diera lugar, toda vez que éste no reposa en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 12 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
							RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
							Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					Informar que los pagos realizados deberán ser remitidos mediante oficio radicado ante la ANM, anexando los pdf de las consignaciones e informando la obligación económica por la cual se realizó dicho pago y a la cual será aplicado. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Mediante evento No. 544568 de 09 de marzo de 2024, el titular minero presentó en el Sistema de Gestión de ANNA Minería, el Formato Básico Minero 2023. Se informa que el FBM será evaluado en la respectiva plataforma y se notifica por acto administrativo. Mediante radicado No. 20231002355152 de 29 de marzo de 2023, el titular minero presenta la actualización del Programa de Trabajo y Obras (PTO) con el fin de dar respuesta del AUTO VSCSM 0001 del 01 de febrero de 2023. El Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado se encuentra en evaluación y se notifica por acto administrativo. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 280 del 19 de junio de 2024. Informar que mediante Auto PARV No. 109 del 10 de marzo de 2021, notificado por Estado Jurídico No.023 del 11 de marzo de 2021, PARV No. 533 del 21 de noviembre de 2021 Estado Jurídico No.111 del 16 de noviembre de 2021, Auto PARV No. 313 del 15 de junio de 2022, <i>notificado por Estado No.059 del 17 de junio de 2022</i>Auto PARV No. 254 del 06 de octubre de 2023 notificado por Estado No.053 del 09 de octubre de 2023 Auto PARV No. Auto PARV No. 408 de 14 de diciembre de 2023, notificado mediante estado jurídico No. 73 del 15 de diciembre de 2023 y Auto PARV No. 271 de 27 de mayo de 2024 <i>notificado por Estado No. 031 del 28 de mayo de 2024</i> le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en <u>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</u> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular minero realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

						Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	500164	INVERSIONES SURACOP S.A.S	8	28/06/2024	PARV No. 399	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500164, se realizan los siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad INVERSIONES SURACOP S.A.S: APROBACIONES Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 09 de junio de 2023, por un valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 11.285.408) M/CTE. REQUERIMIENTOS De conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 276 del 18 de junio de 2024, se tiene que la sociedad INVERSIONES SURACOP S.A.S, identificada con el NIT: 901354560-0 en su calidad de beneficiario del título minero No. 500164, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$12.926.959) M/CTE, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$12.926.959) M/CTE, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

					REQUERIR bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión No. 500164, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para lo cual se le exhorta para que acoja las recomendaciones señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 276 del 18 de junio de 2024 la cual se encuentra vencida desde el 06 de junio de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2021, dado que presenta inconsistencia en la información reportada Requerir bajo apremio de multa los titulares del Contrato de Concesión No. 500164, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie la modificación y/o corrección en el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, el Formato Básico Minero- FBM anual 2021, de conformidad con las observaciones y recomendaciones de evaluación técnica citadas en los numerales 2.5 y 3.2 del Concepto Técnico PARV No. 276 del 18 de junio de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR que el área jurídica a través de acto administrativo, se pronunciara de fondo sobre la solicitud de la prórroga adicional de la etapa de exploración por el termino de dos (2) años, allegada mediante radicado No. 20241003023162 de 28 de marzo de 2024, evaluada
--	--	--	--	--	---

					en el numeral 2.15 del Concepto Técnico PARV No. 276 del 18 de junio de 2024, que NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE, la solicitud de prórroga realizada por la titular del contrato de la referencia INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 276 del 18 de junio de 2024. INFORMAR que a la titular que, para iniciar las labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título minero, deberá presentar ante la Agencia Nacional de Minería el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, dicho acto administrativo, deberá ser cargado en el módulo dispuesto para tal fin en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería AnnA Minería, así mismo contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado para lo cual debe tener en cuenta la estimación de recursos y reservas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. RECORDAR a la sociedad titular que, en el numeral 7.4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de la referencia firmada el 17 de junio de 2021 establece que:” Presentar con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los términos de referencia”. INFORMAR a la titular del Contrato No. LL7-11251, para que realice la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo. RECORDAR a la sociedad titular que el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de la referencia establece que “(...) El contratista deberá entregar a la ANM el -PGS-, treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración y la ANM en un plazo de tres (3) meses. deberá revisar y aprobar el mismo; en todo caso no podrá iniciarse la fase de explotación sin que se encuentre aprobado el citado Plan (...)”. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 128 del 26 de mayo de 2023 notificado por Estado No. 029 de 29 de mayo de 2023, donde se acogieron los Concepto Económico No. GRCE No. 0156-2022 del 06 de junio de 2022 y Conceptos Técnicos No. 073 de 21 de marzo de 2023, determinando el incumplimiento al pago, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración, que le fue requerido bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera una vez se resuelva de fondo el trámite allegada mediante radicado No. 20241003023162 de 28 de marzo de 2024 procederá a verificar el estado de las obligaciones y emitirá el acto administrativo correspondiente.
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 500164 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001., conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
AUTO	ICQ-0800512X	COBRES DEL CESAR S.A.S	12	02/07/2024	PARV No. 400	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800512X, se realizan las recomendaciones a la sociedad titular COBRES DEL CESAR S.A.S.: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que, la solicitud de suspensión de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito presentada por la sociedad titular mediante radicado No. 73648-0 del 08 de junio de 2023 (Evento No. 450927) y radicado No. 96955-0 del 05 de junio de 2024 (Evento No. 578397) en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería será resuelta mediante acto administrativo separado por parte de la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, por medio del cual se realizará la correspondiente valoración de conformidad con el artículo 52 Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, y la Resolución 630 de 06 de julio de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió prorrogar por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del acto administrativo, los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente, establecidas mediante la Resolución 1628 de 13 de julio de 2015 y prorrogadas mediante las Resolución 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021. Informar que las siguientes obligaciones están sujetas a la decisión de la autoridad minera a través de acto administrativo separado respecto a las solicitudes suspensión de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito presentada por la sociedad titular mediante radicado No. 73648-0 del 08 de junio de 2023 (Evento No. 450927) y radicado No. 96955-0 del 05 de junio de 2024 (Evento No. 578397) en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería:

					• Presentar el comprobante de pago por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS (\$ 77.069.004) por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. • Presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO. • Presentar acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente concede licencia ambiental o en su efecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención. Informar que la solicitud presentada mediante radicado ANM No. 20241002901302 del 08 de febrero de 2024 que consiste en “<i>III. Que, en atención a que los hechos constitutivos de fuerza mayor han sido ininterrumpidos desde el 13 de julio de 2015 y hasta el 06 de julio de 2025, se declare la suspensión de obligaciones del contrato durante ese lapso, incluyendo los periodos en los que no se ha otorgado la suspensión.</i>”; NO procede, debido a que las solicitudes de suspensión de obligaciones se resolvieron a través de las resoluciones aludidas en la parte motiva del presente auto, las cuales ya se encuentran ejecutoriadas y en firme en virtud del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, además están debidamente inscritas en el Registro Minero Nacional-R.M.N. Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. ICQ-0800512X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM Informar que No se ha generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM un análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, ni un REPORTE DE ACTIVIDAD SUPERFICIAL, ni un INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES del contrato de concesión No. ICQ 0800512X, por lo tanto, no es posible realizar una comparación con la información que reposa en el expediente del contrato de referencia. Informar que la póliza minero ambiental No. 11-43-101014870 expedida por SEGUROS DEL ESTADO presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería mediante radicado No. 80448-0 del 30 de agosto de 2023 (Evento No. 481940), fue evaluada técnicamente mediante la tarea AnnA Minería 13286649 del 30 de agosto de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y se encuentra pendiente de acogimiento jurídico, el cual será notificado conforme al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

					Informar que el Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado mediante radicado No. 94470-0 del 18 de abril de 2024 (Evento No. 558287) fue evaluado en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y las conclusiones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Informar que el Formato Básico Minero Anual del 2023 presentado mediante radicado No. 88122-0 del 28 de enero de 2024 (Evento No. 527713) fue evaluado en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y las conclusiones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. ICQ-0800512X causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 288 de 21 de junio de 2024. Informar que mediante Auto PARV No. 265 de 27 de mayo de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 031 de 28 de mayo de 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha persiste su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	IFQ-09091	MARIA OLINTA GUERRERO DURAN, LUIS ALBERTO ZAPATA ZAPATA, ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES	03/07/2024	PARV No. 401	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IFQ-09091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091 realizar adecuación en los frentes de explotación antes de iniciar actividad minera. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091 ajustarse en todo momento a lo contemplado a lo aprobado en el instrumento técnico y la licencia ambiental otorgada.

					Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091 dar cumplimiento a los requerimientos impartido en las visitas de campo como son: implementar señalización en las vías, señalización en frentes de explotación, señalización de zona de derrumbe, etc., adecuar los bancos se explotación, realizar mantenimiento de vías de acceso a los frentes de explotación. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091 dar cumplimiento con otorgado en la licencia ambiental en cuanto adelantar la restauración o la sustitución morfológica y Ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación la rehabilitación debe ser paralela a la explotación. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091 que la declaración y el pago de regalías causadas debe realizarse oportunamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario aclarándose adicionalmente que le asiste la obligación de presentar el formulario adoptado para tal fin dentro del término antes mencionado aun cuando no se registre producción o esta haya sido nula durante el periodo correspondiente. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091 que mediante Auto PARV No. 758 del 25 de septiembre de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 082 de fecha 26 de septiembre de 2019, Auto PARV No.793 del 28 de diciembre de 2020, Auto PARV notificado por Estado Jurídico No. 109 de 29 de diciembre de 2020, Auto No. 324 del 16 de noviembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No.062 del 17 de noviembre de 2023, le fueron realizados <u>requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad</u>, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en <u>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</u> Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 25 del 2 de mayo de 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091 realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

						DISPOSICIONES
AUTO	FLA-101	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	14	3/07/2024	PARV No. 402	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLA-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular MARMOLES VENEZIANOS LTDA: APROBACIONES Dar por subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARV No. 666 del 30 de diciembre de 2021 notificado por Estado Jurídico No. 134 de 31 de diciembre de 2021 que consiste en: “(...) <i>para que actualicen y mantengan en esas condiciones los registros de inventarios de producción en boca de mina; teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizado el 23 de junio de 2021.</i>”. Lo anterior en cumplimiento de lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 137 de 11 de diciembre de 2023, en el cual se evidenció el cumplimiento de lo requerido. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 539 de 2022, de acuerdo con lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 137 de 11 de diciembre de 2023; para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con el plan de transporte ordenado en el artículo 61 del Decreto 539 de 2022, de acuerdo con lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 137 de 11 de diciembre de 2023; para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia específico para la cantera en cumplimiento de los artículos 7 y 123 del Decreto 539 de 2022, de acuerdo con lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 137 de 11 de diciembre de 2023; para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un

					informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice obras de drenaje dentro de los frentes de explotación para el control de aguas lluvias y de escorrentía, especialmente en la parte baja del frente de explotación intervenido, en el cual se encuentra un flujo de agua sobre el frente de explotación, de acuerdo con lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 137 de 11 de diciembre de 2023; para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que retire el material que se encuentra dispuesto dentro de los frentes de explotación, de acuerdo con lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 137 de 11 de diciembre de 2023; para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte un nuevo método para el control de la producción o introducir mejoras en el control realizado, toda vez que no se considera un método confiable dado que se establece un valor fijo y constante para cada volqueta que transporta caliza, lo cual no se ajusta a la realidad, de acuerdo con lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 137 de 11 de diciembre de 2023; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído en virtud del artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que, de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA de la Minuta suscrita el 20 de abril de 2006, la duración del Contrato de Concesión No. FLA-101 se estableció para un periodo de vigencia de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional - R.M.N., la cual se hizo efectiva el día 11 de julio de 2006, encontrándose cronológicamente a la fecha del presente Informe Técnico, en la decimocuarta (14ta) anualidad de la etapa contractual de Explotación, periodo comprendido del 11 de julio de 2023 al 10 de julio de 2024.
--	--	--	--	--	--

					Informar que, el proyecto minero amparado bajo el Contrato de Concesión No. FLA-101, a la fecha del presente Informe Técnico cuenta con plan minero aprobado a través del auto PARV - 0490 del 03 de junio de 2015 (PTO) y con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, bajo la Resolución No. 0425 del día 24 de abril de 2015; en consecuencia, la sociedad titular se encuentra autorizada para ejecutar las labores propias y/o inherentes a la etapa contractual de Explotación. Informar que, la visita de fiscalización se llevó a cabo el día 20 de noviembre de 2023, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución No. SGR-C-1475 del 17 de noviembre de 2023, en desarrollo de la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral que se encuentra suscrita por el Ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera y el señor Carlos Moreno como encargado de las operaciones mineras. Informar que el señor Carlos Eduardo Moreno Urrego como encargado de las operaciones mineras por parte de la sociedad titular, inicialmente se procedió a informarle el objetivo de la visita programada y se le solicitó la exhibición de documentos de soporte correspondientes, de los cuales presentó: • Planilla de pago de la seguridad social de dos (2) personas asociadas al proyecto, (el encargado de las operaciones y un planillero). • Seis (6) manuales de operación segura (retroexcavadora, perforadora, cortadora de cadena, cargador, hilo diamantado y winche). • Registro físico de producción de los años 2022 y 2023. • Plan de emergencia de la empresa, el cual no aplica al título minero. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra <u>sin actividad minera</u> al momento de la visita, sin embargo, el área ha sido intervenida en dos zonas con explotación minera, sin embargo, se manifestó que la explotación al momento se encuentra suspendida dado que falleció el propietario del predio sobre el cual se hace la explotación y si bien se tiene un acuerdo de servidumbre, se tienen problemas con los herederos por lo cual se decidió suspender la explotación. Informar que en el desarrollo de la visita de inspección de campo no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título. Recordar que la explotación se debe ajustar en todo momento a los parámetros técnicos (método de explotación y secuencia) y geométricos (altura y ángulo) establecido dentro del documento técnico aprobado. Recordar a la sociedad titular que para reanudar las labores dentro del título minero deberá contar con todos los documentos relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo debidamente socializados e implementados dentro del proyecto minero.
--	--	--	--	--	--

						Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 137 de 11 de diciembre de 2023. Informar que mediante Auto PARV No. 801 del 10 de octubre de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 089 de 11 de octubre de 2019, Auto GSC-ZC-096 del 15 de enero de 2020 por el cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 001154 del 23 de diciembre de 2019, Auto PARV No. 106 del 03 de marzo de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 027 de 05 de marzo de 2020, Auto PARV No. 666 del 30 de diciembre de 2021 notificado por Estado Jurídico No. 134 de 31 de diciembre de 2021, Auto PARV No. 020 de 17 de enero de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 002 de 19 de enero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar a la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. DL143169 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OG2-084826X	GUSTAVO ANDRÉS RODRIGUEZ RICO	6	04/07/2024	PARV No. 403	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-084826X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero señor GUSTAVO ANDRÉS RODRIGUEZ RICO:

					APROBACIONES Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 13 de febrero de 2024, por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 5.977.909). Aprobar el Formato Básico Minero anual del 2021, diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” bajo el radicado No. 54625-0 del 01 de julio de 2022, (evento 364400), dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional, y presentó el archivo geográfico anexo para el periodo reportado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. OG2-084826X solicitar el usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo. Informar que, NO se ha generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM un análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, ni un REPORTE DE ACTIVIDAD SUPERFICIAL, ni un INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES del contrato de concesión No. OG2-084826X, por lo tanto, no es posible realizar una comparación con la información que reposa en el expediente de la autorización de referencia.
--	--	--	--	--	--

					Informar que, el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2021, presentado mediante número de radicado 54625-0 del 01 de julio de 2022, (evento 364400), en plataforma Anna Minería, será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma en mención, y las conclusiones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Informar que, el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2022, presentado mediante número de radicado 69243-0 del 23 de marzo de 2023, (evento 417915), en plataforma Anna Minería, será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma en mención, y las conclusiones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Informar que, el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2023, presentado mediante número de radicado 89994 del 13 de febrero de 2024, (evento No. 534685), en plataforma Anna Minería, será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma en mención, y las conclusiones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Informar que, la Póliza Minero No. 33-43-101021447 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de enero de 2024 al 23 de diciembre de 2024, con valor asegurado de \$11.145.342,70, radicada mediante número de evento 534663, y número de radicado 89987-0 del 13 de febrero de 2024, fue evaluada mediante la plataforma dispuesta para tal fin, y las conclusiones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Recordar al titular minero, para que realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los términos de referencia. Recordar al titular minero, para que presente el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación o certificación del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente. Recordar al titular minero, para que presente en el sistema de gestión documental – SGD, EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL -PGS, correspondiente al contrato de concesión No. OG2-084826X. Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. OG2-084826X, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Toda vez que no cuenta PTO aprobado, ni licencia ambiental.
--	--	--	--	--	--

						Informar que, una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. OG2-084826X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 289 del 24 de junio de 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HG4-084	GUSTAVO ALVAREZ VEGA ADOLFO	11	04/07/2024	PARV No. 404	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HG4-084, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ VEGA: APROBACIONES Aprobar el Formato Básico Minero-FBM Anual 2010, presentado mediante radicado No. 31523-0 del 28 de agosto del 2021 (Evento No. 270599), toda vez que la información allí consignada está bien diligenciada y es responsabilidad del titular. Aprobar el Formato Básico Minero-FBM Anual 2013, presentado mediante radicado No. 31522-0 del 28 de agosto del 2021 (Evento No. 270595), toda vez que la información allí consignada está bien diligenciada y es responsabilidad del titular. Aprobar el Formato Básico Minero-FBM Anual 2018, presentado mediante radicado No. 31525-0 del 28 de agosto del 2021 (Evento No. 270605), toda vez que la información allí consignada está bien diligenciada y es responsabilidad del titular. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que diligencie en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA MINERÍA, el Formato Básico Minero-FBM Anual del año 2023 con el respectivo archivo geográfico. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que diligencie en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA MINERÍA, el Formato Básico Minero-FBM Semestral del año 2009 con el respectivo

					archivo geográfico. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2023 para el mineral carbón, con los respectivos soportes de pago sí a ello hubiere lugar más los intereses que se causen hasta el momento de su pago, de acuerdo con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 296 de 28 de junio de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2024 para el mineral carbón, con los respectivos soportes de pago sí a ello hubiere lugar más los intereses que se causen hasta el momento de su pago, de acuerdo con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 296 de 28 de junio de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane la falta que se le imputa. Teniendo en cuenta que persisten incumplimientos de los requerimientos realizados bajo apremio de multa hecho por la autoridad minera mediante Auto PARV No. 120 de 24 de enero de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 004 de 25 de enero de 2019 relacionados con las obligaciones de presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2017 y I, II, III, IV trimestre 2018, también presentar Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018; así mismo, a través del Auto PARV No. 1427 de 09 de diciembre de 2015 notificado por Estado Jurídico No. 073 de 15 de diciembre de 2015 relacionado con la obligación de allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al II trimestre de 2015. No obstante, los autos citados se notificaron en fechas superiores a cinco (5) años en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 que hace referencia a la pérdida de ejecutoria del acto administrativo, de esta manera, se hace procedente requerirlos nuevamente así: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2015 para el mineral carbón, con los respectivos soportes de pago sí a ello hubiere lugar más los intereses que se causen hasta el momento de su pago, de acuerdo con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 296 de 28 de junio de 2024 y Concepto Técnico PARV No. 860 de 09 de diciembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	---

					Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2017 y I, II, III, IV trimestre de 2018 para el mineral carbón, con los respectivos soportes de pago sí a ello hubiere lugar más los intereses que se causen hasta el momento de su pago, de acuerdo con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 296 de 28 de junio de 2024 y Concepto Técnico PARV No. 520 de 14 de diciembre de 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que diligencie en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA MINERÍA, el Formato Básico Minero-FBM Semestral del año 2018 con el respectivo archivo geográfico. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNASIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleun Survey Geoup como EPSG:9377".
--	--	--	--	--	---

					Informar que en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV No. 296 de 28 de junio de 2024 el componente técnico del PAR Valledupar procedió a detallar las especificaciones que se deberán tener en cuenta para constituir y presentar la respectiva renovación y/o reposición de la Póliza Minero Ambiental en cumplimiento de la cláusula décima segunda de la minuta del Contrato de Concesión No. HG4-084 en concordancia con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Aclarar que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2015, I, II, III y IV trimestre del año 2016, I y II trimestre del año 2017 aprobados mediante Auto PARV No. 120 de 24 de enero de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 004 de 25 de enero de 2019 corresponde al mineral CARBÓN, no al mineral caliza como se indicó por error de digitación en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No. 520 del 14 de diciembre de 2018 acogido por el auto citado. Informar que es necesario realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 296 de 28 de junio de 2024. Informar que mediante Auto PARV No. 726 de 24 de noviembre de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 099 de 25 de noviembre de 2020, Auto PARV No. 460 de 23 de septiembre de 2021 notificado por Estado Jurídico No. 095 de 24 de septiembre de 2021, Auto PARV No. 465 de 16 de noviembre de 2022 notificado por Estado Jurídico No. 087 de 18 de noviembre de 2022, Auto AUT-906-205 de 11 de marzo de 2022 notificado por Estado Jurídico No. 023 de 15 de marzo de 2022, y Auto PARV No. 302 de 10 de noviembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 060 de 14 de noviembre de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causales de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. HG4-084 causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	OG2-083716	JUAN PATRICIO VILLALBA GÓMEZ	5	04/07/2024	PARV No. 405	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-083716, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero JUAN PATRICIO VILLALBA GOMEZ:
						REQUERIMIENTOS
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						La Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101008584, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 25 de marzo de 2022 hasta el 18 de julio de 2023, y un valor amparado de \$ \$221.318.974,45 pesos, se encuentra <u>vencida</u> en su cobertura; lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 362526 de 24 de junio de 2022. Por lo anterior, se hace procedente REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. OG2-083716, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que, la póliza minero ambiental de acuerdo con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula décima tercera de la minuta del Contrato de Concesión No. OG2-083716 suscrita el día 19 de julio del 2018, se deberá mantener vigente durante la vida de la concesión, sus prórrogas y por tres (3) años más. 2. Informar que, en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No. 154 de 09 de abril de 2024 se indicaron las condiciones para la expedición de la póliza minero ambiental. 3. Informar que las solicitudes de renuncia al contrato de concesión de la referencia por parte del titular minero mediante radicado No. 20221001805242 del 18 de abril de 2022, y radicado No. 49184-0 de 18 de abril del 2022 (Evento No. 342633) en plataforma ANNA minería, se encuentra bajo análisis de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera que se pronunciará en acto administrativo separado. 4. Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. OG2-083716 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de

						Minerales – RUCOM, Lo anterior, teniendo en cuenta que, aunque el título minero no se encuentra contractualmente en la etapa de Explotación, no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, ni con Licencia Ambiental vigente y, por ende, no está autorizado el desarrollo de labores extractivas. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 154 de 09 de abril de 2024. 6. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. OG2-083716, causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507904	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.	6	04/07/2024	PARV No. 406	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507904 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en a través del radicador web, el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2024, teniendo en cuenta, que durante el periodo de transición del módulo de regalías en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería que finaliza el 1º de julio de 2024, los usuarios podrán optar por utilizar el nuevo módulo o continuar con el formulario existente. Ambos métodos requerirán la presentación de los formularios de regalías en el Radiador Web de la ANM con los soportes de pago y los correspondientes certificados de origen, si hubiere lugar. Para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que, mediante radicado No. 90026-0, (evento No. 534809), del 13 de febrero 2024, el titular presenta en el Sistema de Gestión ANNA Minería, el Formato Básico Minero anual de 2023, el cual será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma en mención, y las conclusiones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que mediante Auto PARV No. 313 del 14 de noviembre de 2023, notificado a través de Estado Jurídico No. 061 del 15 de noviembre de 2023, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que, Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Autorización Temporal No. 507904, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que de acuerdo con la naturaleza de las Autorizaciones Temporales y a lo estipulad en el Artículo 119 de la Ley 685 de 2001, no da lugar a la venta o comercialización de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción de las vías públicas de que trata el Capítulo XIII del Código de Minas. 5. Informar que, no se ha generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM un análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, ni un REPORTE DE ACTIVIDAD SUPERFICIAL, ni un INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES de la Autorización Temporal No. 507904, por lo tanto, no es posible realizar una comparación con la información que reposa en el expediente de la autorización de referencia.
--	--	--	--	--	--	--

						6. Recordar que durante el periodo de transición del módulo de regalías en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería que finaliza el 1 de julio de 2024, los usuarios podrán optar por utilizar el nuevo módulo o continuar con el formulario existente. Ambos métodos requerirán la presentación del soporte de pago en el Radiador Web de la ANM y los correspondientes certificados de origen. 7. Informar que, evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 507904 causadas hasta la fecha, se indica que el beneficiario de la Autorización Temporal NO se encuentra al día. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 292 de 25 de junio de 2024. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0262-20	CONSTRUCCIONES CONDOR S.A	EL 3	04/07/2024	AUT 906-614	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0262-20, se aprueba el Formato Básico Minero de 2012 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13782623 del 15/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IEB-09391-1	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	3	04/07/2024	AUT906-615	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) IEB-09391-1 No., se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARMOLES VENEZIANOS LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 801023099 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	0189-20	ALEXANDER CAÑON MORENO, ELISEO CAÑON SALCEDO	3	04/07/2024	AUT 906-616	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0189-20	ALEXANDER CAÑON MORENO, ELISEO CAÑON SALCEDO	3	04/07/2024	AUT 906-617	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero del 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0189-20	ALEXANDER CAÑON MORENO, ELISEO CAÑON SALCEDO	3	04/07/2024	AUT 906-618	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0189-20 , se aprueba la póliza minero ambiental 47-43-101000250, expedida el día 18 de marzo de 2024 por Seguros del Estado S.A con fecha de vigencia comprendida entre el 5 de marzo de 2024 y el 06 de marzo de 2025, por un valor asegurado de NOVECIENTOS NOVENTA MIL DIECISIETE PESOS (990.017,00) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15462568 del 29/MAY/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GH2-101	BEST COAL COMPANY S.A.S	4	04/07/2024	AUT 906-619	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GH2-101, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BEST COAL COMPANY S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	13358	CALCÁREOS S.A.	3	04/07/2024	AUT 906-620	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 13358, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11596894 15/MAR/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 5 de julio de 2024, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JULIO CESAR PANESEO MARULANDA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR